



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TU ROCK ES VOTAR, A.C. EN LO SUCESIVO "TREV", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL SEÑOR **ARMANDO DAVID ORTIGOSA KURIAN**; Y POR LA OTRA, LA OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA OACNUDH", REPRESENTADA POR EL REPRESENTANTE EN MÉXICO DE LA ALTA COMISIONADA, EL SEÑOR **AMERIGO INCALCATERRA** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

## DECLARACIONES

### I. "LA OACNUDH" DECLARA:

**I.1** La Organización de las Naciones Unidas fue creada el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y de conformidad con el artículo primero de su carta constitutiva, tiene por objeto mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar cualquier amenaza; así como —de conformidad con los principios de justicia y del derecho internacional—, buscar el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a algún quebrantamiento de la paz.

**I.2** El diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**I.3** El Alto Comisionado es el principal funcionario de las Naciones Unidas responsable de los derechos humanos y tiene el mandato de promover y proteger el disfrute de los mismos, formular recomendaciones a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, promover y proteger el derecho al desarrollo, proporcionar asistencia técnica en la esfera de su competencia, coordinar los programas de educación e información pública de las Naciones Unidas, desempeñar un papel activo para eliminar cualquier obstáculo en la tarea de prevenir violaciones a los derechos humanos en todo el mundo y entablar diálogo con los gobiernos para asegurar el respeto a los derechos humanos.

**I.4** Por acuerdo del 1º de julio de dos mil dos, firmado entre Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Jorge Castañeda, Secretario de Relaciones Exteriores del Estado Mexicano, se estableció una Oficina en México de la mencionada oficina de Naciones Unidas.

**I.5** Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de febrero de dos mil tres, se aprobó el establecimiento de la referida oficina.

**I.6** La acreditación del Representante para México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recayó en el Sr. Amerigo Incalcatterra, según consta en el



documento con folio PRO 15960, expediente 323.03 (OACNUDH)05'. Con fundamento legal 1-133; 122-13 (II y IV) de fecha 11 de noviembre de 2005, firmado por el Embajador Raphael Steger Cataño, Director General de Protocolo.

I.7 Su domicilio se encuentra ubicado en Calle Alejandro Dumas #165, Col. Polanco, C.P. 11560, México, D. F.

## II. "TREV" DECLARA:

II.1 Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura constitutiva número 38,929, de fecha 30 de agosto de 2005, tirada ante la fe del Notario Público No. 173 del Distrito Federal, Lic. Xavier Arredondo Galván, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio número 72,376 con fecha 13 de octubre del 2005.

II.2 Que su objeto consiste principalmente en promover la participación y conciencia ciudadana, en especial la de los jóvenes, a través de la realización de diferentes actividades cívicas y de financiamiento con el objeto de recaudar fondos, donativos y aportaciones, para dar solución a distintos problemas que enfrenta el País y brindar la orientación social a grupos vulnerables promoviendo su participación organizada en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia en beneficios de la comunidad.

II.3 Que el señor Armando Davido Ortigosa Kurian, como Presidente de TREV, tiene todos los poderes necesarios para celebrar este convenio según consta en la escritura constitutiva número 38,929, de fecha 30 de agosto de 2005, tirada ante la fe del Notario Público No. 173 del Distrito Federal, Lic. Xavier Arredondo Galván, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio número 72,376 con fecha 13 de octubre del 2005.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento, el ubicado en Gob. Protasio Tagle No. 39, Col. San Miguel, Chapultepec, C.P. 11850 México, D.F.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio con el objeto de establecer vínculos de colaboración a fin de realizar acciones que promuevan y difundan la cultura de derechos humanos en la República Mexicana; asimismo ambas se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan y, conforme a las declaraciones anteriores, se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre “LAS PARTES”, con el fin de desarrollar y promover una campaña a nivel nacional (en los sucesivos “LA CAMPAÑA”) consistente en un proyecto no lucrativo de acciones tendientes a la protección, defensa, fortalecimiento, promoción y difusión de los derechos humanos en la República Mexicana.

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” convienen en formular un programa de colaboración interno y de cooperación técnica, que será coordinado directamente por los titulares de “TREV” y “LA OACNUDH”. Entre las acciones específicas que habrán de efectuarse se encuentran las siguientes:

- a) Realizar actividades conjuntas de promoción, educación y difusión de los Derechos Humanos.
- b) Promoción: Realizar actividades conjuntas para la promoción de los Derechos Humanos en la República Mexicana.
- c) Investigación: Realizar conjuntamente investigaciones en la disciplina citada que puedan servir de apoyo para el desarrollo de la campaña.
- d) Difusión: Llevar a cabo conjuntamente eventos tales como conferencias, conciertos, entrevistas, y publicaciones con el objeto de difundir la conciencia social en lo relativo a los derechos humanos, cuyos créditos en relación a “LA CAMPAÑA”, serán compartidos.
- e) Intercambio. Establecer un intercambio permanente de documentación e información con objeto de estar actualizados y al corriente del desarrollo de “LA CAMPAÑA”.

La OACNUDH brindará asesoría y asistencia técnica a “TREV” en cuestión de derechos humanos, en el proceso de consolidación y fortalecimiento de la campaña.

**TERCERA.** Para la realización de cualquier acto tendiente a la ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se obligan a recabar previamente el consentimiento de la otra parte.

**CUARTA.** “LAS PARTES,” con base en sus respectivas atribuciones, objetivos, infraestructura y fines, prestarán toda la infraestructura necesaria que esté a su alcance incluyendo conocimientos, experiencia previa, recursos humanos, que ayude a la realización del objeto.

**QUINTA.** “LAS PARTES” se obligan a actuar en todo momento durante la duración de “LA CAMPAÑA” utilizando siempre el nombre de ambos, es decir en todo tipo de promociones escritas o verbales, convenios o contratos a celebrarse, actos, o propaganda se deberá de incluir el nombre de ambas partes.



**SEXTA.** “LAS PARTES” convienen en designar cada una a un coordinador de “LA CAMPAÑA” los cuales se encargarán de discutir y analizar diversos proyectos y programas que se deriven del presente convenio, de realizar una evaluación anual y proponer proyectos específicos, así como de dirimir las controversias que pudieren suscitarse con motivo de su ejecución.

**SÉPTIMA.** Para la ejecución de lo previsto en este acuerdo marco y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

**OCTAVA.** Las partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar en su caso el origen y finalidad.

**NOVENA.** Las partes convienen que el personal aportado por ellas para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social, es decir, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, solidario o subsidiario.

A

Por lo tanto, las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación, obstruya o impida el desarrollo de los objetivos particulares de las partes; el personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a que pertenezca.

B

**DÉCIMA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma, y tendrá una duración hasta el logro de los objetivos propuestos, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

**DÉCIMA PRIMERA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

LA OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO  
COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

TU ROCK ES VOTAR, A.C.

AMERIGO INCALCATERRA

ARMANDO DAVID ORTIGOSA  
KURIAN